



Secretaría. - Piojó, 17 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso de referencia 2020-00044, informándole señor juez que el ejecutado DARIO ANIBAL CASAS MESA, se encuentra notificado del mandamiento de pago de fecha 09 de diciembre del 2020 personalmente, si que presentara recurso o excepción alguna dentro del término de traslado. Provea.

RICARDO A. PIZARRO URIBE
Secretario

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-549-40-89-001-2020-00044-00
Ejecutante: FRANCISCO DIOMEDES LOPEZ ACOSTA
Ejecutado DARIO ANIBAL CASAS MESA

Revisado el expediente que nos ocupa, se advierte que el demandado señor DAIRO ANÍBAL CASAS MESA, se encuentra notificado del mandamiento de pago (constancias visibles a folios 82 y siguientes) sin que, dentro del término de traslado, presentara recurso o excepción alguna contra el mismo.

El Art. 440 del C.G.P. establece: que “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado DAIRO ANÍBAL CASAS MESA, conforme se ordenara en auto contentivo de mandamiento de pago de fecha 09 de diciembre del 2020.

SEGUNDO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: Alléguese liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. del P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por el Despacho se tasan las agencias en derecho en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000), equivalente al 6% del valor nominal por el cual se libró la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f639e1dd81867a9ed77ac19abcf05ebf55b5a7b448b98581e42523853a1f187f**

Documento generado en 18/03/2021 07:53:23 PM